



Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se establecen medidas en el ámbito de esta Universidad, en aplicación del Decreto 9/2020, de 8 de noviembre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y demás normas de desarrollo, para contener la propagación de la COVID-19.

PREÁMBULO

El Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2 establece un conjunto de medidas restrictivas a la movilidad de las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afectan a la Universidad y que tienen por objeto reducir la propagación de la COVID-19, de acuerdo con la evaluación de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad realizada por la autoridad sanitaria andaluza.

La Universidad de Málaga, en atención a las obligaciones establecidas, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, administrativas y académicas competentes, de acuerdo con los principios de respeto a la legalidad, solidaridad y su importante función social de formación en valores, considera que debe adoptar una posición responsable ante los acontecimientos derivados de un incremento sustancial en los niveles de contagio y de amenaza de colapso del sistema sanitario, si continúa este proceso de evolución de la pandemia, que aconsejan adoptar medidas restrictivas en materia de formación, acceso a los centros e instalaciones universitarias y prestación de los servicios de docencia, investigación y extensión universitaria que legalmente tiene encomendados.

Por otro lado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, aprobó el 29 de junio de 2020 el marco para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por la COVID-19, para el curso 2020-2021, en el que se preveía un sistema de aprendizaje bimodal que incluía enseñanza presencial y a distancia, modulado por el profesorado responsable de las respectivas asignaturas, así como un plan de contingencia excepcional, que en situación de necesidad con riesgo para la salud de las personas pudiera volver a la formación a distancia, de acuerdo con las instrucciones establecidas por las autoridades gubernativas con competencias en la materia.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, previa audiencia del Consejo de Decanos y Decanas y Directores y Directoras de Centro, adopta un





conjunto de medidas que afectan a todos los ámbitos de la actividad universitaria, con el que se cumplen las prescripciones legales establecidas por las autoridades sanitarias y administrativas y supone un posicionamiento de esta institución académica acorde con el fin de restringir la propagación del virus, de forma limitada, de acuerdo con sus competencias y durante el tiempo necesario para que pueda surtir el efecto deseado.

MEDIDAS

PRIMERA. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El personal docente e investigador de la Universidad de Málaga desarrollará su labor docente e investigadora en los términos y condiciones establecidas en esta Resolución, de forma presencial o mediante teletrabajo, en aplicación de las decisiones adoptadas por los órganos de dirección y gobierno de esta Universidad y de la planificación docente e investigadora.

El personal de administración y servicios de la Universidad de Málaga seguirá desarrollando su actividad de apoyo a la actividad docente e investigadora, así como la actividad administrativa, técnica y de gestión, en los términos y condiciones que determina esta Resolución, de forma presencial o mediante teletrabajo, en aplicación de las normas establecidas por la Junta de Andalucía y de la planificación de los propios servicios universitarios.

SEGUNDA. GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTUDIO

Los estudiantes realizarán su actividad formativa, en los términos y condiciones que determina la presente Resolución, en consonancia con lo que determine la normativa aprobada por el Gobierno de la Junta de Andalucía y de las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de esta Universidad y de la planificación docente universitaria.

TERCERA. ACCESO A LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS

Las instalaciones universitarias permanecerán abiertas para el desarrollo de las actividades ordinarias de esta institución académica hasta las 21,00 horas, en los términos y condiciones establecidas por los órganos de gobierno y administración de esta Universidad, así como las normas y protocolos de prevención y seguridad en materia de salud.

Las bibliotecas universitarias continuarán abiertas, para la realización de las actividades de estudio y préstamo, en los términos en los que se venían desarrollando en la actualidad.





Las secretarías de los centros permanecerán abiertas para la atención de los usuarios, en los términos previstos, mediante cita previa y de acuerdo con los procedimientos de planificación de la actividad administrativa prevista por los correspondientes servicios universitarios.

El Servicio de Deportes mantendrá abiertas las instalaciones al aire libre, para la práctica de las actividades deportivas programadas, cumpliendo las normas de prevención y seguridad establecidas. Sin embargo, permanecerán cerradas al público el resto de las instalaciones.

Las salas de exposiciones permanecerán abiertas al público con las limitaciones establecidas en las normas y planes de prevención aprobados por la Universidad, en cuanto a aforo y seguridad en materia de salud.

CUARTA. DOCENCIA UNIVERSITARIA

Hasta el día 23 de noviembre de 2020 y el período de prórroga que, en su caso, puedan acordar las autoridades administrativas y sanitarias competentes, la docencia universitaria pasará a la modalidad no presencial, incluidas todas las actividades formativas y las tutorías que son competencia del profesorado universitario.

Quedarán exceptuadas del régimen de no presencialidad, la realización de prácticas experimentales, rotatorias, prácticum o actividades similares, y en los términos previstos en la correspondiente programación docente, aprobada por los órganos de gobierno de la Universidad, que se realizarán de forma presencial, adoptando las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias y de acuerdo con el plan de contingencias para la prevención de la enfermedad aprobadas por esta Universidad, en las que se respetarán las medidas de distanciamiento, ventilación y protección necesarias para evitar el contagio de las personas.

El mismo tratamiento recibirán las pruebas de evaluación de las prácticas experimentales, rotatorias, prácticum o actividades similares.

El resto de las pruebas de evaluación de estudiantes previstas oficialmente durante este período se llevarán a cabo de manera no presencial.

Los Decanos/as y Directores/as de Centro serán los encargados de determinar qué actividades han de considerarse como experimentales, rotatorias, prácticum o similares.





QUINTA. ACREDITACIÓN DE MOVILIDAD

El personal docente e investigador que acceda a los centros e instalaciones universitarias desde localidades diferentes a la ciudad de Málaga podrá acreditar su condición de personal de la Universidad de Málaga mediante la presentación del carné universitario y certificado modelo elaborado.

El personal de administración y servicios que acceda a los centros e instalaciones universitarias desde localidades diferentes a la ciudad de Málaga podrá acreditar su condición de personal de la Universidad de Málaga mediante la presentación del carné universitario y certificado modelo.

Los estudiantes que accedan a los centros e instalaciones universitarias desde localidades diferentes a la ciudad de Málaga podrán acreditar su condición de estudiantes mediante la presentación del carné universitario o impreso oficial de matriculación en enseñanzas oficiales o enseñanzas propias y certificado modelo elaborado por la Secretaría General.

SEXTA. OTRAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

Las licencias, permisos y comisiones de servicios autorizadas por las autoridades académicas universitarias se mantendrán en los términos en los que hayan sido concedidas, correspondiendo a los interesados llevarlas a cabo con las limitaciones y restricciones marcadas por las normas legales y reglamentarias establecidas.

Las pruebas de selección y oposiciones se realizarán de forma no presencial cuando la naturaleza de la actividad lo permita y en caso contrario podrán ser pospuestas. En todo caso se respetarán las normas y protocolos establecidos por esta Universidad y las autoridades sanitarias para la protección de la salud.

La defensa pública de tesis doctorales y la defensa de trabajos fin de grado y máster se llevarán a cabo de forma no presencial.

Se recomienda a las personas organizadoras de actividades científicas, congresos y seminarios que la celebración de estos eventos se lleve a cabo mediante la modalidad no presencial.

Málaga, a 9 de noviembre de 2020

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

